



## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 053-2024-MDSJL/GAT-SEC, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 19 de marzo de 2024; el Informe N° 074-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 21 de marzo de 2024; el Informe N° 060-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 22 de marzo de 2024; el Informe N° 048-2024-MDSJL/GAT-SEC, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 13 de marzo de 2024; el Informe N° 055-2024-MDSJL/GAT-SEC, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 20 de marzo de 2024; el Informe N° 0150-2024-MDSJL/OGAF-OT, de la Oficina de Tesorería, de fecha 21 de marzo de 2024; el Memorando N° 469-2024-OGAF/MDSJL, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 25 de marzo de 2024; el Memorando N° 059-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de abril de 2024; el Memorando N° 509-2024-OGAF/MDSJL, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 01 de abril de 2024; el Informe N° 064-2024-MDSJL/GAT-SEC, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 01 de abril de 2024; el Informe Legal N° 088-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de abril de 2024; el Proveído N° 381-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de abril de 2024; el Memorando N° 799-2024-MDSJL-OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 15 de abril de 2024; el Informe N° 088-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 15 de abril de 2024; el Dictamen N° 010-2024-MDSJL/CAJFT-CM, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 18 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, se desprende que el "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú (BCP) y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", corresponde a un convenio; entiéndase por convenio a un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular, que generalmente, incluye cláusulas o normativas que las partes involucradas declaran conocer y hacer cumplir;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo el numeral 88.4 señala que las entidades del sector público pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Que, el Banco de Crédito del Perú es una empresa del sistema financiero constituida y domiciliada en la Republica del Perú, regulada por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros AFP y su principal actividad es la realización de actividades reservadas para las empresas del sistema financiero nacional;



Que, la propuesta de convenio denominado Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el BCP y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho tiene como objetivo establecer las reglas aplicables al procedimiento de notificaciones electrónicas de las órdenes de embargo en forma de retención bancaria así como los requerimientos vinculados al mandato de retención (esto es, las órdenes de actualización, ampliación, reducción, entrega de fondos, levantamiento de embargos y/o afines) que sean ordenados por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; dirigidas al Banco de Crédito del Perú – BCP; así como, la comunicación de la entidad financiera informando el resultado de la orden de embargo y actos relacionados al mismo;



Que, mediante Informe Legal N° 088-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto al proyecto de Convenio denominado "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú (BCP) y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar conforme al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Dictamen N° 010-2024-MDSJL/CM-CAJFT, la Comisión de Asuntos Jurídicas, Fiscalización y Transparencia, se dictamina elevar a la próxima Sesión de Concejo el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la Celebración del Convenio denominado "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú (BCP) y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho";

Que, la celebración del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del Convenio denominado “Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú (BCP) y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

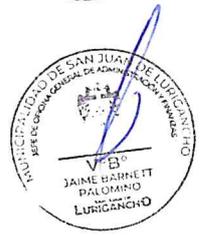


**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Modernización y Cooperación, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**

LIMA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**

JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

